

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort. á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*El dulce Nombre de Maria y sus Nicolas de Tolentino ermitaño confesor*

EL SOL. { Seleccionada a las 5 y 41 minutos.
Pómonese a las 6 y 49 minutos.

ESPAÑA.

SEVILLA 22 de agosto.

La Lombardia y la Venecia componian en virtud de la conquista parte del imperio austriaco. Estos pueblos que ninguna afinidad tienen con la civilizacion alemana, que hablan una lengua distinta á la de esta nacion, que tienen costumbres é ideas diversas, diversa literatura, diferente desarrollo intelectual y social, que siempre han sido libres é independientes y que poseen una historia llena de gloriosos recuerdos, sacudieron el yugo extranjero que sobre ellos pesaba, y conquistaron la libertad y la nacionalidad de que tan injustamente se les habia privado.

Carlos Alberto rey de Cerdeña salió á la defensa de esos desgraciados pueblos, los que unidos á otros estados de los que componen la Italia quisieron constituir una gran nacionalidad italiana á cuya cabeza estuviera Carlos Alberto, rey valiente y magnánimo. Grande era este pensamiento cuya realizacion hubiera emancipado para siempre la Italia de la dominacion extranjera, dándole una representacion importante en la diplomacia europea. Pero tan noble empresa ha fracasado por ahora á consecuencia de las disenciones intestinas de muchos estados italianos, que no han prestado á la causa de la independencia todo el apoyo que debieran; y de las masas de hombres fuertes y aguerridos de que dispone el Austria. El sol de la libertad que habia lanzado luminosos y vivos rayos sobre Italia, se ha eclipsado desgraciadamente, apesar de los heróicos esfuerzos, del grande valor que ha demostrado Carlos Alberto, el que despues de haber perdido consecutivamente varias batallas, y encerrándose dentro de los muros de Milan, ha tenido que capitular con el mariscal Radetzky, y dirigirse apresuradamente hácia el Piamonte, donde debe temer ser perseguido por los austriacos orgullosos con sus victorias.

La causa de la unidad italiana, cuya constitucion produciria tantos bienes en Europa está perdida, lo Lombardia y la Venecia volverán á componer una parte del imperio austriaco, si la Francia y la Inglaterra no intervienen é impiden que el Austria esclavice nuevamente á esos pueblos que sin duda ninguna tienen derecho para llamarse libres y constituirse segun les plazca.

¿Deben intervenir estas naciones en la cuestion italiana? Esta cuestion puede examinarse bajo dos aspectos, segun los principios estrictos del derecho internacional y segun la política, los intereses, el estado particular de las potencias mediadoras. Nosotros creemos que los principios de derecho de gentes aconsejan la intervencion. Este derecho se funda en principios de justicia, de fraternidad entre los pueblos, y si alguna vez el interés y el egoismo han usurpado el lugar de la justicia en las relaciones diplomáticas; en el siglo XIX deben desaparecer esos móviles que solo han producido conflictos y guerras europeas; y las relaciones entre los pueblos deben fundarse en principios justos y equitativos.

Trátase de dos nacionalidades oprimidas por la conquista, que han proclamado su independencia y su libertad, y que luchan con desventaja contra una de las potencias mas poderosas de Europa. ¿Deben permitir los demas pueblos que la Lombardia y la Venecia que defienden una causa justa,

sean nuevamente esclavizados por una nacion que aunque se rige por instituciones libres se ha empeñado en sostener una guerra hija del interes y la ambicion? Solo olvidando los sagrados preceptos de la justicia es como podria sostener la opinion contraria.

Y la conveniencia, la utilidad apoyan tambien nuestra doctrina, porque si se sancionase que toda nacion podia obrar libremente, podia desenvolver como se le antojase su ambicion, los pueblos débiles, estarian siempre á la merced de los mas fuertes, serian subyugados, ninguna nacion podria considerarse nunca segura.

La justicia debe reinar entre los individuos y los pueblos. ¿No se ha propuesto la Inglaterra abolir ese tráfico inhumano de seres humanos que antes se hacia descubiertamente? ¿Quién le ha dado derecho para imponer la ley en esta materia á las demas naciones? La justicia que debe imperar en las relaciones de nacion á nacion. ¿No es una iniquidad, un grave delito que se reprime fuertemente por el poder social que un hombre se apodera por medio de la fuerza de otro y le prive de sus derechos? ¿Pues porqué no han de estorbar las nacionalidades que componen la gran familia europea, que un pueblo que tiene derecho para ser libre, sea oprimido por otro mas fuerte, privándole de su libertad?

Por consiguiente con arreglo á los sanos principios de derecho de gentes la Francia y la Inglaterra deben intervenir en la cuestion italiana, y evitar que la Lombardia y la Venecia, vuelvan á ser esclavas del Austria.

Y la Francia obrando con arreglo á los principios proclamados por su revolucion y que se hallan perfectamente expresados en la circular dirigida en 2 de marzo por M. Lamartine á todos los agentes diplomáticos de la república debe intervenir en la Italia. En este documento se dice que la república quiere la paz, pero que los tratados de 1815 dejaban de existir de derecho á los ojos de la Francia, la que solo los consideraba como un hecho que tomaba como punto de partida en sus relaciones con los pueblos, y que si hubiera llegado la hora de la reconstruccion de algunas nacionalidades oprimidas en Europa, si se tratara de impedir que los estados de Italia formasen una patria italiana, la república francesa se creeria en el derecho de armarse para proteger estos movimientos de crecimiento y nacionalidad de los pueblos.

La intervencion en Italia considerada en el terreno de la justicia es legítima y conforme con los principios de derecho internacional. Pero hay razones políticas, de conveniencia, de necesidad que es preciso tener en cuenta.

La Francia aun no se ha constituido, acaba de salir de una lucha tremenda sostenida contra el comunismo, la intervencion armada distraeria del pais las fuerzas precisas para sostener el orden, y quizá el partido comunista tentaria otra vez fortuna. Ademas este paso produciria quizá una guerra europea, acabaria con la paz que tan precisa es para el desarrollo de la civilizacion. Estas razones son muy poderosas por lo que antes de adoptar el extremo de la intervencion armada, deben tentarse todos los medios posibles para conseguir que el Austria abandone sus ambiciosas preteasiones sobre Italia.

Es un hecho ya cierto que la Inglaterra y la Francia se han puesto de acuerdo para intervenir

diplomáticamente en la cuestion italiana; proponiéndose como base de la negociacion que el Austria conservára la línea izquierda del Adige con todo el territorio veneciano, y la emancipacion de la Lombardia será reconocida. Aunque nosotros conocemos que Venecia tiene el mismo derecho que Milan para ser libre, es injusto que la reina de Adriático vuelva á ser esclava, sin embargo como es imposible que Carlos Alberto pueda continuar defendiendo la Italia, como la intervencion armada produciria una guerra europea de larga duracion, y como entre dos males debe escogerse el menor, nosotros deseariamos que este arreglo se consiguiera amistosamente, lo que no nos parece muy fácil en atencion á que el imperio alemán favorece las pretensiones del Austria y esta se ha hecho dueña en pocos dias de toda la Lombardia.

Las naciones mediadoras deben hacer todos los esfuerzos posibles para conseguir la independencia del reino lombardo-veneto amistosamente, aun dejar el Austria en posesion de Venecia en beneficio de la paz europea; pero si el imperio austriaco se negase á todo y quisiera conservar por la fuerza la posesion de esos pueblos, entonces no hay mas medio que la intervencion armada, la guerra de la justicia y de la libertad, contra la ambicion y la tirania.

Y si el Austria obrara cuerdamente, de seguro abandonaria una guerra tan injusta y reconoceria la independencia de la Lombardia y la Venecia. Aun suponiendo que las demas naciones le dejasen poseer pacíficamente esos pueblos, era imposible que pudiera conservar su imperio por mucho tiempo, si se tiene en cuenta el estado de la civilizacion, las ideas que dominan hoy en los espíritus, el estado de la península italiana y la odiosidad que inspira la dominacion extranjera. Ni aun un cetro de bronce podria hacer que los lombardos y venecianos sufriesen sosegadamente las cadenas de la esclavitud; este sistema quizá los lanzaría en la desesperacion, y los haria mas pronto libres.

En fin sea de esto lo que quiera, nosotros deseamos que la cuestion italiana se decida en beneficio de este desgraciado pueblo y en el de la Europa; y al mismo tiempo admiramos el valor, la constancia y los sacrificios de Carlos Alberto, los que por cierto eran dignos de mejor suerte.
(Diario de Sevilla.)

Palma 9 de setiembre.

AVISO A LOS SUSCRITORES.

Los que quieran encuadernar la novela *El Conde de Monte-Cristo*, que acabamos de publicar, podrán llevarla en la librería de Gelabert, donde se les encuadernará gratis á la rústica, y por 10 rs. en media pasta, arreglada en dos volúmenes.

REVISTA DE PERIODICOS.

Manifiesta el *Balear* que el anuncio publicado por la prensa palmesana para mejorar, conservar, y componer los vinos ha llamado la atencion de la Diputacion provincial y de la junta de agricultura;

que una del primer cuerpo ha entrado en relaciones con la persona que se ofrecia à revelar el secreto de dichas composiciones, quedando ya ajustado el correspondiente convenio para que las ensaye y dé à conocer en el pais mediante una gratificacion que será abonada cuando el éxito haya justificado cumplidamente las ofertas. Añade despues

«A propósito de vino, tenemos una especial satisfaccion en manifestar que segun acaba de decirnos persona fidedigna, nuestro apreciable compatriota, el Dr. D. Jaime Jaume, ha presentado à cierta sociedad científica à que pertenece, una memoria razonada que tiene por objeto dar à conocer varios procedimientos de que puede hacerse uso para mejorar la calidad de los vinos de Mallorca en términos de que consientan el transporte à ultramar y se grangeen mayor aprecio. Parece que el autor apoya sus indicaciones en el resultado satisfactorio de una larga experiencia, extendiéndose en detalles curiosos sobre el mecanismo de la vinificacion que ha estudiado muy detenidamente. La memoria del Dr. Jaume es en nuestro concepto demasiado interesante para que la Diputacion y la Junta de Agricultura la miren con indiferencia. Excitamos por lo mismo el zelo de esas corporaciones junta que procuren hacerse cargo de ella y utilizar los conocimientos del autor en auxilio del zelo que la industria en cuestion les merece. Tal vez logren asi su apeteido perfeccionamiento y proporcionar al pais juntamente con tan inestimable ventaja, la gloria de haberla alcanzado por el estudio y perseverante diligencia de uno de sus hijos à quien nos fuera grato tener que ensalzar algun dia por tan grande merecimiento.»

Dice el mismo periódico que se ha oido hablar con grande encomio de la hermosa y sólida construccion del buque vapor *Cid* que dias pasados se botó al agua en Mahon y pertenece à una compañía catalana.

El *Diario* inserta el tercer artículo sobre los gastos de interes comun y se produce asi:

«Concretando la cuestion à Palma, y sabido que su ayuntamiento ha tenido que cuotizar à los vecinos de esta capital en dos terceras partes por la riqueza que poseen en los diferentes pueblos forenses de la isla para con este recuso llenar el déficit de su presupuesto municipal, aproximadamente alomenos se puede calcular que todos los años segun todas las probabilidades tendrá que valerse del mismo auxilio. No lo extrañamos nada, y atendido el acrecentamiento progresivo de esta ciudad, y previsto el grado de esplendor à que es llamada, traslucimos que serán todavía mayores sus gastos municipales, en los años sucesivos, aunque adquiera los propios de consideracion de que se ha hablado estos dias. No es de esperar por tanto que mengüe la cantidad imponible sobre la riqueza cita fuera de su demarcacion; y lo que interesa à los pueblos del campo es que ese tanto se fije establemente para que ellos en adelante no perciban menos del tercio que pueden disfrutar en el dia. Siendo esencialmente variables por su naturaleza los gastos de interes comun asi en la capital, como en las poblaciones subalternas; es de grande importancia para evitar diferencia y disturbios sucesivos que se establezca una regla invariable que fije la parte alícuota que corresponda à los pueblos del vecindario de los contribuyentes, y la que toque à las poblaciones de la localidad de las fincas.

«Arreglo es este tan interesante como el antiguo de la misma analogía que llevó à cabo el célebre Abad de Arlés. Si nos es cara la tranquilidad que disfrutamos, no debe perderse la ocasion que se presenta de transigir este negocio de bien à bien. El patriotismo no puede emplearse en propósito mas digno, porque es de sumo interes no poner à los pueblos en colision, ni choque. Hace tiempo que ya se preveía la inminente necesidad de esta transaccion, que en el dia se ha hecho perentoria. El sistema tributario actual habia de agitar forzosamente estos grandes intereses, y ha venido el dia de no poder demorar ya mas la convencion definitiva. Asi las autoridades superiores de la provincia, como las corporaciones que algun contacto tienen con la administracion, y los hombres ilustrados del

pais, y à la vez la prensa de todos los colores, deben ocuparse sin descanso àntes hoy que mañana de esta gravísima materia.

«El Gobierno, sin la patriótica solicitud de estos naturales, probablemente no haria ya mas de lo que ha hecho: ha expedido decretos y reglamentos, segun los cuales deben tener lugar estas exacciones en el modo, en la proporcion y en la cuantía; pero las disposiciones emitidas no bastan: Palma por ejemplo dirá que tiene necesidad de tal presupuesto, y que por consiguiente debe percibir tanto de la riqueza imponible de los vecinos, cuyas fincas radican en otros pueblos; y estos contestarán à su vez que gasta con profusion, y que no guarda la debida economía, de donde nacerán oposicion de intereses, contestaciones acaloradas, y animosidades de mal agüero. No, la isla no necesita de estos altercados, que pudiendo venir todos los años, acabarían quizá por alterar el público sosiego. Al contrario debe precaverse contra esas posibles reyertas, y afianzar la paz, de que felizmente gozamos, removiendo las causas que puedan alterarla.

«En último resultado el Gobierno es quien ha de resolver la cuestion, ó alomenos sancionar con su autoridad suprema la avenencia que entre las partes tenga lugar: Nosotros deseamos este último partido, porque de lo contrario pudieran no contentarse los interesados con la decision; y el descontento no suele prometer estabilidad. Y ya que la capital y los pueblos forenses hayan de intervenir en este acuerdo, nos permitiremos la libertad de emitir nuestro humilde voto sobre las bases que pudieran adoptarse para esta transaccion apeteida. Como interesan en ella la capital y las poblaciones subalternas, podrian reunir en una especie de jurado representantes de todas ellas, procurándose que la eleccion recayese en prohombres de ilustracion y arraigo, y de conocida sensatez y buena fé que conciliasen los opuestos intereses. Hay en la clase de abogados individuos de un mérito distinguido que son juntamente propietarios; y como los conocimientos de su profesion, serán los que mas se necesitan para obtener un feliz desenlace, no será fuera del caso que se escojan algunos de estos profesores que encaminen la resolucion à buen término. En esta junta deberán concurrir tambien las autoridades superiores administrativas, y elegidos de las corporaciones que tienen contacto con la administracion. Tomado el conveniente acuerdo podría elevarse al Gobierno con el apoyo de tan respetables sufragios, con el objeto de que la avenencia, asi autorizada, causase estado.»

INSTITUTO PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

En comunicacion de 1º de agosto próximo pasado recibida por el último correo dijo el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública al de esta escuela lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:—La morosidad que acostumbran tener muchos estudiantes para acudir à las universidades ó institutos en la época que presija el reglamento solicitando despues con pretestos mas ó menos plausibles, su inscripcion en la matrícula cuando tal vez por el tiempo transcurrido no pueden ya seguir con fruto las lecciones, es uno de los abusos que mas perjudican al órden académico y al aprovechamiento en los estudios. Deseosa, por lo tanto S. M. de que desaparezca, estableciendo en esta parte un saludable rigor se ha servido mandar que en lo sucesivo no dé V. S. curso à solicitud alguna que tenga por objeto admitir à matricula fuera de las épocas designadas, prohibiendo hacer lo mismo à los rectores y demás gefes de los establecimientos de enseñanza, los cuales serán responsables de cualquiera infraccion que respecto de este punto se cometa en las disposiciones vigentes. Y à fin de que nadie alegue ignorancia, es le voluntad de S. M. que los rectores y directores de instituto al anunciar la convocatoria para el nuevo año escolar, publiquen juntamente esta real resolucion, inculcando à los alumnos, y sobre todo à los padres la exacta observancia de las disposiciones del reglamento, para evitar los perjuicios que habrá de acarrearles el descuido en los primeros y la indisculpable condescendencia en los segundos.—Lo que traslado à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y habiéndose recibido despues de anunciada la convocatoria para el nuevo año escolar se publica por separado la preinserta real resolucion à los efectos que en la misma se indican Palma 9 de setiembre de 1848.—P. D. del S. D.—Andrés Barceló secretario.

D. José Pablo Perez Seoane juez de 1ª instancia del partido de la presente ciudad de Palma.

Por el presente se cita, llama y emplaza à cualquiera persona que se crea con derecho à los bienes secuestrados al difunto Nicolas Bonnin Terrats para que dentro el término de nueve dias que por este segundo pregon se señalan acudan à usar de su derecho en el expediente secuestro de dichos bienes en el juzgado de primera instancia y escribania del infrascrito, pues en su defecto le parará el perjuicio à que haya lugar. Dado en Palma y juzgado de primera instancia à 9 de setiembre de 1848.—José Pablo Perez Seoane.—P. S. M.—José Toms y Fiol escribano.

Boletin de Comercio.

Precios corrientes en el dia de hoy.

Table with columns: EFECTOS, L., S., D., L., S., D. Rows include Almendron, Aceite cuartan, Algarrobas, Carbon de encina, Cebada, Lana en vellones, Idem de lino, Leña, Paja, Queso, Trigo, Xexa.

Mercado

Table with columns: Habas, almud., Aceitunas verdes, Idem negras, Frijoles, Garbanzos, Guijas, Judias blancas, Higos pasos libra.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 7.

De Valencia en 4 dias laud S. Miguel, de 52 ton., su patron D. Miguel Bauzá, con harina, 4 marineros y 1 pasag.

De Ivisa en 2 dias mistico Veloz, de 36 ton., su patron D. Juan Pujol, con sal, balija, 9 marineros y 3 pasag.

Idem ayer.

De Villanueva jabeque Dolores, de 46 ton., su patron D. Jaime Alemany, con vino y 7 marineros.

Avisos particulares.

El laud español nombrado el Rayo, saldrá de este puerto para el de Barcelona, con la correspondencia del servicio nacional y público el próximo miércoles 13 del corriente; admite carga y pasajeros, para su ajuste podrán avistarse con su patron, que lo es Rafael Llompart, calle d'els Llums ó en el Sindicat.

PLAZA DE TOROS.

Mañana domingo habrá corrida en la cual saldrán 6 toros, à saber: 1º y 2º de los campos de Tarragona, 3º del predio de son Mir, 4º del de son San Juan, 5º del de Mostix (nuevo en esta plaza), 6º de los campos de Tarragona.

En el intermedio de la funcion habrá riña de perros uno llamado el Rayo y el otro des Basquet.

Precios los mismos.—Los palcos del público se despacharán à las ocho de la mañana.—A las 11.

NOTA. El pormenor de la funcion estará anunciado en los carteles.

TEATRO.

Para mañana domingo 10.

- Sinfonia. 1º La pieza EL QUINTO Y EL PÁRVULO. 2º Aria del Heruani por la Sra. Larrasien. Cavatina del Barbero de Sevilla por el Sr. Nottoli. 3º Baile Nacional. 4º Cavatina de Rossina del Barbero de Sevilla por la Sra. Larrasien. Duo de la misma ópera por los dos señores.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, EDITOR RESPONSABLE